

Viernes, 20 de abril de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de Créditos - Modalidad de transferencia de créditos.

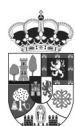
En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 22 de febrero de 2018, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria y denominación		Euros
920/622.01	Accesibilidad edificio municipal	28.000,00
TOTAL.....		28.000,00

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria y denominación		Euros
1621/463.00	Recogida de residuos. A Mancomunidades	2.000,00
165/609.01	Mobiliario urbano	3.000,00
241/131.03	Fomento de empleo	1.000,00
327/625.00	Mobiliario y otros. Asociaciones	2.000,00



Viernes, 20 de abril de 2018

341/479.00	Promoción y fomento del deporte	2.000,00
920/221.00	Administración general.Energía eléctrica	5.000,00
920/221.06	Administración general. Gestoría y trabajos técnicos	6.000,00
920/221.10	Administración general. Productos de limpieza y aseo	2.000,00
920/222.00	Administración general. Servicio de telecomunicaciones	2.000,00
920/625.00	Administración general.Mobiliario	3.000
	TOTAL.....	28.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Baños de Montemayor, 16 de abril de 2018

Óscar Mateos Prieto

ALCALDE

